



Municipalidad de Surquillo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
" Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana "

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

VISTO:

La Carta N°D000002-2025-GDS-MDS de fecha 04 de febrero de 2025, emitido por el Sr. Henry Paricahua Carcausto, Gerente de Desarrollo Social, Memorando N°D000256-2025-GM-MDS de fecha 07 de febrero de 2025, de la Gerencia Municipal e Informe N°D0000103-2025-OGRH-OGA-MDS de fecha 23 de enero de 2025, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ello en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el artículo II¹ del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, referida a la autonomía de los Gobiernos Locales, precisa que ésta emana de la Constitución Política del Perú, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, a través de la Carta N°D000002-2025-GDS-MDS de fecha 07 de febrero de 2025, el Sr. Henry Paricahua Carcausto, Gerente de Desarrollo Social, solicita el uso del descanso físico vacacional a partir del 10 al 24 de febrero de 2025. De igual manera recomienda encargar dicha Gerencia, al Sr. Rolando Jiménez Borra, actual Subgerente de Participación Vecinal en tanto dure la ausencia del titular;

Que, mediante Informe N°D000215-2025-OGRH-OGA-MDS, de fecha 10 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en base a la delegación de

¹ Artículo II del Título Preliminar De La Ley N°27972 – Ley Orgánica De Municipalidades. - Autonomía.

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.





Municipalidad de Surquillo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
" Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana "

facultades y atribuciones otorgadas mediante la Resolución de Alcaldía N°23-2025-MDS de fecha 23 de enero de 2025, señala resulta factible autorizar quince (15) días de vacaciones solicitadas por el Sr. Paricahua, correspondientes al periodo 2023 – 2024, del 10 al 24 de febrero de 2025. Asimismo, concluye que el Sr. Rolando Jiménez Borra, actual Subgerente de Participación Vecinal, considerando los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Surquillo, y demás normativa, cumple con los requisitos mínimos del perfil, siendo factible la figura de su Encargo de Funciones de la Gerencia de Desarrollo Social entre el 10 al 24 de febrero de 2025;

Que, el artículo 268° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 072-2014-PCM establece sobre el encargo de funciones que: "Es el desplazamiento temporal del servidor civil en la misma entidad, que se realiza a través de dos modalidades: a) Encargo de funciones en sentido estricto, por ausencia del titular del puesto por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio. b) Encargo de puesto, cuando este se encuentre vacante. En el encargo de puesto, el servidor civil debe cumplir con el perfil del puesto vacante. En ambos casos, el servidor civil no debe estar incurso en los impedimentos ni prohibiciones señalados en la norma de la materia y, si el encargo excede los treinta (30) días calendario, el servidor tiene derecho a percibir la diferencia de compensación económica, la cual comprende aguinaldo y beneficios sociales";

Que, a través del artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 23-2025-MDS de fecha 23 de enero de 2025, se delegó en la Gerencia Municipal, entre otras facultades y atribuciones administrativas, la siguiente: "32. Designar, encargar y/o cesar a los directivos públicos de confianza de libre designación y remoción de la Entidad, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto, y/o aceptar la renuncia, según corresponda, previo informe de la Oficina Gestión de Recursos Humanos";

Estando a lo expuesto, de acuerdo a las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°23-2025-MDS de fecha 23 de enero de 2025, en concordancia con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y el pronunciamiento técnico viable de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos a través del Informe N° D000215-2025-OGRH-OGA-MDS, quien otorga la factibilidad técnica de lo solicitado;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - ENCARGAR al señor **JIMENEZ BORRA ROLANDO RAYMOND**, las funciones de la Gerencia de Desarrollo Social con eficacia anticipada por el periodo comprendido entre el **10 al 24 de febrero de 2025**, en adición a sus funciones desarrolladas como Subgerente de Participación Vecinal, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2. - ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, del cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a los Directivos de Confianza, bajo el régimen del D.L N°1057, los señores: **JIMENEZ BORRA ROLANDO RAYMOND y HENRY PARICAHUA CARCAUSTO**.





Municipalidad de Surquillo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
" Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana "

ARTÍCULO 4. - ENCARGAR a la Oficina General de Gobierno Electrónico y Digital, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisurquillo.gob.pe) y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente
EDUARDO JOSE BOCANEGRA ALEGRIA
GERENCIA MUNICIPAL

EBA/rmg

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Distrital de Surquillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munisurquillo.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **TUNGOLM**

